



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL DIF ESTATAL COLIMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DETERMINARÁ “**LOS SERVICIOS**”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DEL COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA, EL **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”. ACTO CELEBRADO EL **19 DE JUNIO DE 2025**. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal, solicitó la reparación y mantenimiento de parque vehicular pertenecientes al DIF Estatal Colima.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular envió invitación restringida a diversos proveedores para que participaran en el proceso número **IRE/DIF12/2025** el cual fue desahogado en sesión ordinaria de Comité de fecha 11 de junio del presente año, por lo que se determinó la adjudicación de “**LOS SERVICIOS**” mencionados en el antecedente primero del presente contrato, en el fallo emitido en la décima cuarta sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2025, siendo este a favor de la persona física **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2025 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación del servicio al que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica de número 35501 identificada como “Reparación, mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte”.

DECLARACIONES

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas,



para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave ZPFGDN94051606M600 expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- La **Licda. Elizabeth Ríos Chávez**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR":

II.1. Que el **C. ARNOLDO HERRERA RAMOS** se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **HRRMAR64011706H900** y manifiesta que es una persona física con actividades económicas tales como reparación mecánica en general de automóviles y camiones, comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones, comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor, entre otros, tal y como lo acredita con su constancia de situación fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria misma que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en la Av. Benito Juárez número 1021 Colonia Santa Cristina, Municipio de Villa de Álvarez, Colima y Código Postal 28973, con número de Registro Federal de Contribuyentes **HERA640117495** y número telefónico 3123124858.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a **"DIF ESTATAL"** el servicio de reparación y mantenimiento de parque vehicular pertenecientes al DIF Estatal Colima, como se encuentra plasmado en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato junto con sus especificaciones, el cual incluye refacciones y mano de obra, por el periodo correspondiente del **19 de junio al 31 de diciembre de 2025**.

"DIF ESTATAL" o en su caso la persona designada para recibir los servicios contratados, podrá negarse a aceptarlos cuando:

- No sean de la calidad o denominación solicitada.
- Presenten defectos o deficiencias durante su uso, por causas imputables al proveedor.
- Cuando los servicios entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO.

El Conductor de la unidad vehicular que se presente solicitando el servicio deberá presentar la orden de servicio, **"EL PRESTADOR"** deberá corroborar los siguientes datos: 1. Número económico de la unidad, 2. Marca y modelo, 3. Descripción de los servicios a realizarse.

Las ordenes de servicio serán emitidas por el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular a través de los responsables del parque vehicular del DIF Estatal, entregadas en original y una copia que servirá para acuse de recibo por parte de **"EL PRESTADOR"**, a la recepción del vehículo en las instalaciones y domicilio del mismo. Posteriormente a la aplicación del mantenimiento, el responsable personal designado por ellos mismos, acudirán a recoger los vehículos una vez reparados, verificando operativa y físicamente los trabajos realizados, conjuntamente con la persona que **"EL PRESTADOR"** designe;



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

en caso de aceptación del servicio los primeros firmaran la cotización por el servicio que se aplicó, de no ser así, se les devolverán los vehículos para que **"EL PRESTADOR"** realice los ajustes correspondientes, dentro de los plazos establecidos para cada mantenimiento.

Exclusivamente deberán realizarse los servicios descritos y/o que tengan relación con lo solicitado en la orden de servicio, cualquier petición adicional por parte del usuario del vehículo únicamente se podrá cotizar para que en un futuro se programe el servicio, no se podrá realizar ninguna reparación que no tenga como sustento una orden de servicio.

Los bienes y/o servicios deberán proporcionarse de acuerdo con las especificaciones indicadas por **"DIF ESTATAL"**, de conformidad con lo señalado en la cláusula PRIMERA y el ANEXO ÚNICO. Después de cada servicio realizado por **"EL PRESTADOR"**, la unidad deberá ser entregada limpia. En casos de servicios de mantenimiento preventivo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a entregar un informe y/o diagnóstico de las revisiones de seguridad realizadas al vehículo para programar los servicios correctivos necesarios. Cualquier reparación no deberá exceder el límite de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso al taller, a excepción de alguna reparación extraordinaria **"EL PRESTADOR"** deberá de avisarle al usuario y al Departamento de Control Vehicular. **"EL PRESTADOR"** se compromete a entregar la unidad en condiciones óptimas operacionales siendo que en conjunto el usuario y una persona asignada por **"EL PRESTADOR"** realizarán las pruebas necesarias al vehículo para que con ello **"LAS PARTES"** estén de acuerdo.

TERCERA. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cabe señalar que el lugar de entrega para la prestación del servicio será en el domicilio de **"EL PRESTADOR"** ubicado en Av. Benito Juárez #1021, Colonia Santa Cristina, Villa de Álvarez, Colima C.P. 28973, asimismo **"EL PRESTADOR"** deberá entregar los vehículos en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que la unidad ingreso al taller.

CUARTA. DEL PRECIO. El precio total por los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR"** a **"DIF ESTATAL"**, señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, dicho monto comprende los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de diésel y gasolina para el parque vehicular de DIF Estatal, por el periodo comprendido de 19 de junio al 31 de diciembre del año 2025; los servicios que requiera **"DIF ESTATAL"** a **"EL PRESTADOR"**, pueden variar, en razón de que a la fecha, no se sabe qué tipo de servicio requiera cada uno de los vehículos, por tal motivo se establece un monto **MÍNIMO DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y MÁXIMO DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);** por lo cual el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular, deberá emitir una orden de servicio específica por cada vehículo, para la realización del mismo; el monto adjudicado deberá contar con el impuesto al valor agregado, refacciones y mano de obra; precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

Cabe señalar que se trata de un contrato abierto, por lo que se señala el monto máximo con que cuenta **"DIF ESTATAL"**.

QUINTA. PAGO. **"DIF ESTATAL"** realizara el pago a **"EL PRESTADOR"** por los servicios señalados en la cláusula PRIMERA, en una sola exhibición, a los 30 (treinta) días hábiles siguientes de haber realizado los servicios y una vez presentada la factura correspondiente al Departamento de Control Vehicular de DIF Estatal. El pago se realizará por medio de transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: **Nombre: Arnoldo Herrera Ramos, Banco: Santander, Clabe:01408605334162907, No. de cuenta 60533416290.** Dicha factura,



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y la descripción de los servicios corresponderá a lo descrito en el presente contrato, presentarla físicamente al departamento de Control Vehicular del DIF Estatal Colima, con el formato de orden de servicio (Se expedirá factura por orden de servicio), deberá enviarla por correo electrónico al departamento de control presupuestal para su fiscalización a la siguiente dirección bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com en formato PDF y XML.

SEXTA. DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones establecidas en el presente contrato, **"DIF ESTATAL"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios entregados, los cuales **"EL PRESTADOR"** deberá sustituirlos por otros en las mismas condiciones solicitadas por **"DIF ESTATAL"** en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora de devolución.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** será el único responsable de las consecuencias derivadas en la ejecución de las actividades realizadas por el personal que empleé para el cumplimiento del presente contrato, cuando no se ajusten a lo establecido por este contrato.

SÉPTIMA. PERIODO DE GARANTIA. **"EL PRESTADOR"** deberá garantizar a **"DIF ESTATAL"** las refacciones, así como, la mano de obra, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES	PERIODO	GARANTIA	
		REFACCIONES	MANO DE OBRA
Mantenimiento preventivo	Días	45	45
Mantenimiento correctivo	Días	45	45
Sistema de aire acondicionado	Días	45	45
Sistema de combustible	Días	45	45
Sistema de diferencial	Días	45	45
Sistema de embrague	Días	45	45
Sistema de enfriamiento	Días	45	45
Sistema de Ignición	Días	45	45
Reparación de motor	Días	45	45
Servicio de sistema eléctrico	Días	30	45
Suspensión, alineación y balanceo	Días	90	45
Transmisión automática	Días	90	45

Desde el ingreso de la unidad vehicular al domicilio de **"EL PRESTADOR"** cualquier daño y/o perjuicio que reciba dicha unidad será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, el cual deberá garantizar que durante la estancia de la unidad para su reparación quedará debidamente resguardada y protegida, de no ser así, se hará cargo de cubrir el monto correspondiente derivado de todos los daños ocasionados a la unidad.

Si la unidad requiere del servicio y no es posible trasladarse al taller correspondiente (solo en caso que por algún motivo el seguro no proporcione el servicio), **"EL PRESTADOR"** deberá proporcionar el servicio de grúa y/o apoyar en el traslado de la unidad, sin costo alguno para **"DIF ESTATAL"**.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS. Durante el desempeño de sus servicios, **"EL PRESTADOR"** se compromete a prestar los servicios señalados, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que se estimen necesarias en su momento.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. La vigencia de este contrato será del **19 de junio al 31 de diciembre del año 2025.**

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. **"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, en los supuestos siguientes:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
- b) Que el servicio que proporcione **"EL PRESTADOR"**, objeto de este contrato, no cumpla con los requisitos y características por las que fue contratado;
- c) En el supuesto de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con las especificaciones señaladas en la cláusula PRIMERA, sin causa que lo justifique.
- d) Los demás casos previstos en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTIAS. De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, deberá exhibir una póliza de fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por una cantidad mínima del 10% del monto máximo adjudicado, como garantía de buen cumplimiento del contrato y vicios ocultos, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor adjudicado, del procedimiento de Invitación Restringida **IRE/DIF12/2025.**
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los servicios, solicitados en el anexo único y el contrato respectivo, es decir al término del plazo del contrato y/o una vez agotado el monto máximo del presente instrumento. Además, deberá contener lo siguiente: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

d) Acorde con lo establecido la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento al prestador adjudicado.

Deberán indicar expresamente lo siguiente:

1. Deberán expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, prestador o fiado.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

a) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

b) "Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, con la manifestación de haber recibido satisfactoriamente los servicios solicitados."

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "DIF ESTATAL" con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del prestador por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.



De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).

POR **"EL PRESTADOR"**


C. ARNOLDO HERRERA RAMOS


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
 DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF
 ESTATAL COLIMA

POR **"DIF ESTATAL"**


MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
 DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA:


LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEL DIF ESTATAL COLIMA

ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESORA JURÍDICA 



ANEXO ÚNICO

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO A REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DEL DIF ESTATAL COLIMA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DETERMINARÁ "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DEL COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA, EL C. ARNOLDO HERRERA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO CELEBRADO EL 19 DE JUNIO DE 2025.

No 1 AFINACION DE MOTOR (refacciones y mano de obra)	
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$ 6,052.93
Aveo mod 2014 (4 cil)	\$ 4,439.55
MARCA FORD	
F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$ 5,338.41
MARCA NISSAN	
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$ 5,213.00
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$ 5,213.00
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$ 5,422.51
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$ 4,909.24
Doble cabina típica mod 2001 (4 cil)	\$ 5,213.00
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$ 5,213.00
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$ 5,213.00
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$ 5,261.87
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$ 4,909.24
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$ 4,573.00
MARCA TOYOTA	
Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$ 5,052.51
Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$ 4,783.85
Yaris mod 2009-2015	\$ 4,717.27
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$ 5,164.63
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$ 5,129.83
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$ 5,520.76
MARCA INTERNACIONAL	
Camion mod 2002 (6 cil)	\$ 8,557.68

No 2 REPARACION DE MOTOR (refacciones y mano de obra)	
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$ 66,217.12
Aveo mod 2014 (4 cil)	\$ 49,467.57
MARCA FORD	



F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$	59,819.90
MARCA NISSAN		
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$	47,345.84
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$	47,345.84
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$	47,345.84
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$	61,098.80
Doble cabina típica mod 2001 (4 cil)	\$	47,345.84
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$	47,345.84
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$	47,345.84
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$	47,345.84
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$	61,098.80
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$	42,295.82
MARCA TOYOTA		
Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$	70,393.04
Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$	58,113.13
Yaris mod 2009-2015 (4 cil)	\$	58,869.50
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$	63,092.00
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$	63,092.00
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$	76,442.23
MARCA INTERNACIONAL		
Camión mod 2002 (6 cil)	\$	100,976.19

No 3 SISTEMA ELECTRICO (refacciones y mano de obra)		
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$	62,700.73
Aveo mod 2014 (4 cil)	\$	49,517.83
MARCA FORD		
F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$	54,314.94
MARCA NISSAN		
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$	43,339.09
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$	43,339.09
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$	43,339.09
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$	49,418.90
Doble cabina típica mod 2001 (4 cil)	\$	43,339.09
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$	43,339.09
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$	43,339.09
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$	43,339.09
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$	49,418.90
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$	39,840.90
MARCA TOYOTA		
Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$	61,021.75

By

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$	51,943.40
Yaris mod 2009-2015 (4 cil)	\$	50,784.94
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$	54,699.48
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$	54,699.83
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$	60,494.20
MARCA INTERNACIONAL		
Camion mod 2002 (6 cil)	\$	78,870.67

No 4 SISTEMA DE COMBUSTIBLE (refacciones y mano de obra)		
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$	23,188.35
Aveo mod 2014 (4 cil)	\$	17,342.37
MARCA FORD		
F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$	20,267.56
MARCA NISSAN		
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$	20,413.36
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$	20,413.36
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$	20,413.36
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$	21,281.83
Doble cabina típica mod 2001 (4 cil)	\$	20,413.36
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$	20,413.36
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$	20,413.36
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$	20,800.45
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$	21,281.83
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$	15,166.52
MARCA TOYOTA		
Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$	18,351.39
Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$	16,242.64
Yaris mod 2009-2015 (4 cil)	\$	16,929.87
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$	17,248.47
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$	17,248.47
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$	22,310.06
MARCA INTERNACIONAL		
Camion mod 2002 (6 cil)	\$	39,603.02

No 5 SISTEMA DE SUSPENSION Y DIRECCION (refacciones y mano de obra)		
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$	94,023.69
Aveo mod 2014 (4 cil)	\$	67,564.98

Py

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MARCA FORD	
F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$ 70,960.49
MARCA NISSAN	
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$ 509,985.61
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$ 52,842.03
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$ 52,842.03
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$ 80,025.33
Doble cabina típica mod 2001 (4 cil)	\$ 52,768.92
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$ 50,985.61
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$ 52,768.92
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$ 50,985.61
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$ 80,025.33
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$ 65,232.38
MARCA TOYOTA	
Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$ 107,406.93
Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$ 78,182.96
Yaris mod 2009-2015 (4 cil)	\$ 69,582.32
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$ 71,290.04
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$ 71,290.04
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$ 107,106.84
MARCA INTERNACIONAL	
Camion mod 2002 (6 cil)	\$ 77,377.54

No 6 SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (refacciones y mano de obra)	
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$ 44,155.98
Aveo mod 2014 (4 cil)	\$ 27,480.49
MARCA FORD	
F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$ 35,695.89
MARCA NISSAN	
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$ 30,109.66
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$ 30,109.66
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$ 30,109.66
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$ 31,463.69
Doble cabina típica mod 2001 (4 cil)	\$ 30,109.66
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$ 30,109.66
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$ 30,109.66
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$ 30,109.66
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$ 31,463.69
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$ 24,360.63
MARCA TOYOTA	

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature



Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$	41,045.12
Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$	31,287.43
Yaris mod 2009-2015 (4 cil)	\$	29,788.31
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$	39,242.17
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$	39,242.17
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$	41,686.35
MARCA INTERNACIONAL		
Camion mod 2002 (6 cil)	\$	63,853.30

No 7 SISTEMA DE FRENOS (refacciones y mano de obra)		
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$	57,762.63
Aveo mod 2014 (4 cil)	\$	37,289.63
MARCA FORD		
F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$	37,540.14
MARCA NISSAN		
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$	36,232.41
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$	35,679.16
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$	35,977.28
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$	43,558.52
Doble cabina tipica mod 2001 (4 cil)	\$	35,966.77
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$	36,459.77
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$	35,038.77
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$	36,822.89
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$	42,238.94
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$	28,989.72
MARCA TOYOTA		
Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$	37,314.81
Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$	35,113.14
Yaris mod 2009-2015 (4 cil)	\$	36,749.13
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$	40,692.18
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$	40,692.18
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$	46,883.16
MARCA INTERNACIONAL		
Camion mod 2002 (6 cil)	\$	85,889.64

No 8 SISTEMA DE IGNICION (refacciones y mano de obra)		
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$	32,486.88
Aveo mod 2014 (4 cil)	\$	26,336.31



MARCA FORD		
F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$	30,282.94
MARCA NISSAN		
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$	26,047.01
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$	25,931.01
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$	26,047.01
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$	19,515.42
Doble cabina típica mod 2001 (4 cil)	\$	25,931.01
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$	25,931.01
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$	25,931.01
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$	26,114.22
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$	19,515.42
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$	25,128.76
MARCA TOYOTA		
Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$	23,509.10
Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$	17,306.75
Yaris mod 2009-2015 (4 cil)	\$	18,534.13
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$	17,928.36
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$	17,928.36
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$	24,560.50
MARCA INTERNACIONAL		
Camion mod 2002 (6 cil)	\$	20,777.81

No 9 SISTEMA DE EMBRAGUE (refacciones y mano de obra)		
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$	64,318.91
Aveo mod 2014 (4 cil)	\$	42,896.21
MARCA FORD		
F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$	52,905.10
MARCA NISSAN		
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$	40,833.82
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$	40,833.82
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$	40,833.82
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$	49,374.56
Doble cabina típica mod 2001 (4 cil)	\$	40,833.82
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$	40,833.82
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$	40,833.82
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$	40,833.82
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$	49,374.56
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$	33,704.26
MARCA TOYOTA		

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$	46,989.68
Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$	41,795.06
Yaris mod 2009-2015 (4 cil)	\$	41,951.78
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$	48,352.51
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$	48,352.51
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$	-
MARCA INTERNACIONAL		
Camion mod 2002 (6 cil)	\$	68,726.63

No 10 SISTEMA DE TRANSMISION AUTOMATICA (refacciones y mano de obra)		
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$	111,326.71
Aveo mod 2014 (4 cil)	\$	92,126.12
MARCA FORD		
F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$	-
MARCA NISSAN		
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$	-
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$	-
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$	-
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$	-
Doble cabina tipica mod 2001 (4 cil)	\$	-
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$	-
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$	-
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$	40,833.82
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$	49,374.56
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$	33,704.26
MARCA TOYOTA		
Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$	-
Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$	-
Yaris mod 2009-2015 (4 cil)	\$	89,265.21
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$	-
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$	-
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$	108,488.05
MARCA INTERNACIONAL		
Camion mod 2002 (6 cil)	\$	68,726.63

No 11 SISTEMA DE DIFERENCIAL (refacciones y mano de obra)		
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$	54,351.13

Py

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Aveo mod 2014 (4 cil)	\$	48,474.96
MARCA FORD		
F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$	48,174.84
MARCA NISSAN		
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$	47,860.18
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$	47,860.18
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$	47,860.18
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$	49,477.62
Doble cabina típica mod 2001 (4 cil)	\$	47,860.18
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$	47,860.18
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$	47,860.18
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$	47,860.18
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$	49,477.62
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$	43,995.80
MARCA TOYOTA		
Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$	49,325.71
Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$	-
Yaris mod 2009-2015 (4 cil)	\$	-
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$	49,366.24
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$	49,366.24
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$	-
MARCA INTERNACIONAL		
Camion mod 2002 (6 cil)	\$	97,992.16

No 12 AIRE ACONDICIONADO (refacciones y mano de obra)		
MARCA CHEVROLET	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	
Express van 15 pas mod 2009 (8 cil)	\$	44,465.46
Aveo mod 2014 (4 cil)	\$	45,755.34
MARCA FORD		
F-150 xl low cost mod 2008 (6 cil)	\$	44,121.38
MARCA NISSAN		
Pick up largo mod 2006 (4 cil)	\$	48,972.30
Doble cabina t/m mod 2001-2008 (4 cil)	\$	48,972.30
Doble cabina de lujo mod 2004-2008 (4 cil)	\$	48,972.30
Urvan 9 pasajeros mod 2006 (4 cil)	\$	48,133.34
Doble cabina típica mod 2001 (4 cil)	\$	48,972.30
Estacas largo mod 2008 (4 cil)	\$	48,972.30
Doble cabina mod 2007 (4 cil)	\$	48,972.30
Np300 mmod 2011-2018 (4 cil)	\$	48,972.30
Urvan mod 2014 (4 cil)	\$	48,133.34
Tsuru g51 mod 2006 (4 cil)	\$	45,755.34



MARCA TOYOTA	
Hilux dob cab sr mod 2008-2016 (4 cil)	\$ 45,443.48
Avanza le man mod 2008-2018 (4 cil)	\$ 45,558.14
Yaris mod 2009-2015 (4 cil)	\$ 45,558.14
Hiace 15 pasajeros mod 2011 (6 cil)	\$ 47,704.14
Hiace 13 pasajeros mod 2009 (4 cil)	\$ 47,704.14
Sienna le mod 2017 (6 cil)	\$ 43,216.17
MARCA INTERNACIONAL	
Camion mod 2002 (6 cil)	\$ -

POR "EL PRESTADOR"



C. ARNOLDO HERRERA RAMOS

POR "DIF ESTATAL"


MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA
 DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA:


LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
 DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF
 ESTATAL COLIMA


LICDA. ELIZABETH RIOS CHAVEZ
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DEL DIF ESTATAL COLIMA
ELABORÓ: LIC. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ASESORA JURIDICA REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA 